CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.143.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza, obrante a fs. 1 del expediente iniciado en este Concejo Municipal bajo el Nº 01021 y el Despacho de la Comisión de Gobierno, Cultura y Acción Social de fs. 3 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Despacho de Comisión, fue aprobado en forma unánime en la Sesión del día de la fecha.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE

# O R D E N A N Z A

Art. 1º) Modifícase el punto 8 del inciso b) del artículo 3º (Dispositivos) del Código de Tránsito de Rafaela (Ordenanza Nº 1.618 t.o. Ordenanza Nº 1710, Decreto Nº 2949 y Decreto-Ordenanza Nº 4599), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) Dispositivos:

"b) - 8: De paragolpes elásticos delanteros y traseros, colocados de manera que protejan las partes más salientes del vehículo, cuya banda principal de resistencia tenga un ancho mínimo de 8 centímetros/ y su distancia sea de 38 centímetros desde el borde inferior hasta el nivel de la calzada, con una tolerancia de 3 centímetros. Cuando el paragolpes tenga una sola banda y ancho inferior a 15 centímetros podrá completarse la protección con barras transversales que, en ningún caso, podrán exceder los 15 centímetros.-
" Prohíbese la colocación de aditamentos en los paragolpes de los vehículos, los cuales pueden ser/ considerados potencialmente peligrosos para la integridad de otros vehículos o personas, ya sea // por sus dimensiones o por su resistencia.-
" Prohíbese, asimismo, que los vehículos circulen / provistos de elementos o aparatos para enganche / de otros vehículos, cuando los mismos sobresalgan de los paragolpes, y por ello pueden ser considerados como posibles causantes de daños a terceros, ya sea con motivo de la circulación o del estacionamiento.".-

Art. 2º) Modifícase el art. 19º inciso a) de la Ordenanza Nº 1.618/ t.o. Ordenanza Nº 1710, Decreto Nº 2949 y Decreto-Ordenanza Nº 4599, que quedará redactado de la siguiente forma:

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

"Art. 19º)

"a): El Conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada
" debe en todos los casos reducir sensiblemente la velo
" cidad y tiene la obligación de ceder espontáneamente/
" el paso a todo vehículo que se presente por una vía /
" pública situada a su derecha.-
" En las zonas urbanas esta regla se aplica tanto en //
" las calles como en las avenidas.".-

Art. 3º) Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo correspondiente arbitre los medios necesarios a los/ efectos de dar una amplia difusión a las reformas establecidas en // los artículos anteriores.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.--------

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela